

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCUBACIÓN, ACELERACIÓN O ESCALADO DE PROYECTOS INNOVADORES DESARROLLADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS, FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO VINCULADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PARQUES CIENTÍFICOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN QUE TENGAN SEDE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

El Decreto de 26 de julio de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, el Ayuntamiento de Madrid aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la Innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidades Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM número 211), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9.215) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 5 de septiembre de 2022.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 640.000 euros (seiscientos cuarenta mil euros), imputados a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2022:

- 001/141/46200/453.03: “A Universidades Públicas”: 320.000 euros
- 001/141/46200/480.99: “A otras Fundaciones”: 160.000 euros
- 001/141/46200/421.10: “A otros Organismos Autónomos”: 80.000 euros
- 001/141/46200/421.20: “A otras Agencias Estatales”: 80.000 euros

De conformidad con la base 8 de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 6 hasta el 26 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido, se han presentado a la convocatoria ocho (8) entidades.

Durante la fase de instrucción del procedimiento, el órgano instructor, de acuerdo con la base 10 de la convocatoria, procedió a la realización de siete (7) requerimientos a fin de que subsanasen defectos o faltas apreciados en la solicitud o en la documentación presentada, o bien aportasen documentación complementaria para la adecuada valoración del proyecto. De estos requerimientos, todos fueron atendidos en tiempo y forma.

Información de Firmantes del Documento

FERNANDO ALBERTO HERRERO ACEBES - DIRECTOR GENERAL
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/11/2022 12:59:30
 CSV : 1EH6VBOJQTE8G1S3



Con fecha 24 de noviembre de 2022 se constituyó la comisión de valoración, que en ese mismo acto procedió a analizar la valoración realizada por los servicios técnicos de las 8 solicitudes presentadas

La comisión de valoración desestimó una de las solicitudes por no ser sujeto objeto de la misma, en concreto la de la ASOCIACION VIVIR ES URGENTE, pues de acuerdo a lo establecido en la base 3 de la convocatoria, tendrán la consideración de entidades beneficiarias aquellas que realicen las actividades subvencionables y que reúnan la condición de: universidad pública, fundación sin ánimo de lucro vinculada a una universidad pública, organismo público de investigación y parque científico y debiendo, en todo caso, además desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid. La citada solicitud no cumple el requisito en tanto que la forma jurídica no se contempla en las bases de la convocatoria como posible sujeto beneficiario de la misma.

A continuación, en el mismo acto, procedió a analizar la valoración realizada por los servicios técnicos de las 7 solicitudes admitidas. Y, conforme a lo dispuesto en las bases 11.1 y 11.2. de la convocatoria, estableció el orden de prelación de las entidades solicitantes según las puntuaciones obtenidas.

No obstante, lo anterior, al existir crédito suficiente, todas las solicitudes admitidas han obtenido la cuantía máxima de 80.000 euros, estableciéndose la siguiente imputación presupuestaria:

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PARTIDA
1	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	80.000,00 €	001/141/46200/453.03
2	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	80.000,00 €	001/141/46200/453.03
3	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	80.000,00 €	001/141/46200/480.99
4	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	80.000,00 €	001/141/46200/421.20
5	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	80.000,00 €	001/141/46200/453.03
6	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	80.000,00 €	001/141/46200/480.99
7	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	80.000,00 €	001/141/46200/453.03



Información de Firmantes del Documento



FERNANDO ALBERTO HERRERO ACEBES - DIRECTOR GENERAL
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/11/2022 12:59:30
 CSV : 1EH6VBOJQTE8G1S3



De conformidad con la base 21 apartado primero de la convocatoria, el libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2022, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 (OBRS).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 apartado primero de la OBRS *“se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”*.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria no figuran más hechos, alegaciones o documentos que los aportados por los interesados y que, en este caso, el interés general aconseja que la convocatoria sea resuelta a la mayor brevedad posible para garantizar la adecuada financiación de los programas propuestos por las distintas entidades evitando que el decreto de concesión se apruebe en fechas próximas al cierre del ejercicio presupuestario, se estima procedente aplicar la previsión del artículo 27.1 de la OBRS, de forma que la presente propuesta de resolución tiene el carácter de definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 15 apartado sexto de la convocatoria que lo refiere.

La presente propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, y según lo dispuesto en las bases 12, 14.3 y 15 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la relación de beneficiarios (Anexo I) de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación, correspondiente al año 2022.

Segundo. - Aprobar la relación de solicitudes desestimadas (Anexo II) de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación, correspondiente al año 2022.

Tercero. - De conformidad con los artículos 22 y 40 de la OBRS, el importe de la subvención se abonará por anticipado y en un único pago, sin la obligación de prestar garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Cuarto.- En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las

Información de Firmantes del Documento



obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la base 15 de la convocatoria, la propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y en la página web www.madrid.es para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> y deberá presentarse a través del registro electrónico.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Fernando Herrero Acebes



Información de Firmantes del Documento



FERNANDO ALBERTO HERRERO ACEBES - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/11/2022 12:59:30
CSV : 1EH6VBOJQTE8G1S3



ANEXO I
BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	ACELERACIÓN E IMPULSO UCM	80.000	94
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	INCUBA Y ACELERA UAM	80.000	91
FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO DE MADRID	CATAPULL UP 2023	80.000	87
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	EBTON 2023	80.000	85,5
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD UC3M DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SPIN-OFFS 2022/23 "UC3MSPINOFF+"	80.000	83
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	MADRID TECH TRANSFER PROGRAM – 2ª edición	80.000	60
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	ACELERACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS SPINOUT	80.000	57,5



Información de Firmantes del Documento



FERNANDO ALBERTO HERRERO ACEBES - DIRECTOR GENERAL
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/11/2022 12:59:30
 CSV : 1EH6VBOJQTE8G1S3



ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
ASOCIACION VIVIR ES URGENTE	PROGRAMA UrgenteMENTE	No tener la condición de universidad pública, fundación sin ánimo de lucro vinculada a una universidad pública, organismo público de investigación o parque científico (base 3 de la convocatoria).



Información de Firmantes del Documento



FERNANDO ALBERTO HERRERO ACEBES - DIRECTOR GENERAL
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/11/2022 12:59:30
 CSV : 1EH6VBOJQTE8G1S3

